

Madrid, 12 de agosto de 2020

1

PROTOCOLO DE CIMA PARA LAS AUDIENCIAS PRESENCIALES

Las siguientes Reglas tienen por finalidad garantizar las necesarias e imprescindibles condiciones que permitan que las audiencias presenciales que se lleven a cabo en las instalaciones de CIMA se realicen tratando de evitar el riesgo para la seguridad y salud de quienes participen en las mismas. Asimismo, con las presentes Reglas se pretende dar a conocer e informar a todos los usuarios acerca de las medidas de prevención y actuación puestas en marcha por la Corte frente al COVID-19.

1. Reglas de protección individual

Debe mantenerse una distancia interpersonal de **1,5 metros**. En todo caso, todas las personas que participen en cualquiera de las actividades presenciales de la Corte deberán llevar su propia **mascarilla** de tipo higiénico reutilizables o quirúrgicas y deberán utilizarla en todos los espacios e instalaciones. Las personas vulnerables deberán llevar la mascarilla que les indique su profesional sanitario de referencia.

2. Reglas organizativas

- No podrán acudir a las instalaciones de la CORTE las personas que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o hayan sido diagnosticadas de COVID-19. En estos casos, se deberá comunicar esta circunstancia inmediatamente a la Corte y al tribunal arbitral, que podrán establecer las medidas necesarias para la participación telemática en la actividad o audiencia de la que se trate.
- Los usuarios de la Corte que acudan a las instalaciones deberán cumplimentar y firmar al inicio de la respectiva audiencia la **declaración responsable** que figura adjunta a las presentes Reglas.
- En las dependencias de la Corte, la sala de audiencia y las salas destinadas a las partes demandante y demandada se han tomado las medidas necesarias para que cada puesto mantenga la distancia de seguridad de, al menos, 1,5 metros entre las personas que hagan uso de dichos espacios, y será obligatorio el uso de mascarilla de tipo higiénico reutilizables o quirúrgicas.
- En cada sesión de la audiencia el puesto donde se realicen las declaraciones testificales se desinfectará después de cada uso.



- Se aumentará la ventilación de las salas con el fin de favorecer la renovación del aire en su interior. Y, en todo caso, se ventilará el espacio antes de la llegada de las partes y al final de la jornada, durante un mínimo de 15 minutos.
- En los ascensores, pasillos y demás zonas comunes es obligatorio el uso de mascarilla de tipo higiénico reutilizables o quirúrgicas.
- Se circulará por los pasillos y zonas comunes de tal modo que se mantenga la distancia de seguridad de 1,5 metros, para lo cual.
- Los baños y aseos serán utilizados de modo individualizado, evitando compartir zonas comunes de lavabo y manteniendo la distancia interpersonal durante la espera. Se deberá realizar lavado de manos previo y posterior al uso del aseo, para lo cual se dispondrá de jabón y geles hidroalcohólicos, papel desechable y papeleras con tapa.
- Se realizarán tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, en todo caso, se efectuará una ventilación al principio y al final del uso de las instalaciones. Asimismo, se realizará una ventilación durante la jornada, siempre que sea posible, por tiempo superior a 15 minutos.

3. Reglas sobre ocupación de la sala de audiencias.

Las respectivas audiencias presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Corte, sita en la calle Jorge Juan, nº8, 2º, de Madrid.

En las audiencias de prueba se tendrán en cuenta las siguientes Reglas:

- a) En caso de dualidad de partes, cada una de ellas no podrá estar representada por más de tres personas, incluidos siempre los respectivos letrados. De haber tres partes, el máximo será de dos representantes por cada parte. De haber más de tres partes, el máximo será de un representante por cada parte.
- b) Excepcionalmente, a propuesta del tribunal arbitral, y oídas las direcciones letradas de las partes, Corte podrá habilitar como sala de audiencias, incorporándola a la misma, la sala de Comisión. En este caso, se podrá aumentar en dos más los representantes de cada una de las partes, incluidos siempre los letrados.
- c) En ningún caso podrán coincidir en la sala de audiencias más de once personas, o de diecisiete, si aquella se ampliara con la sala de Comisiones.

Excepcionalmente, estando de acuerdo las partes y el tribunal arbitral, la Corte podrá autorizar el incremento del número de asistentes, siempre que entre los



mismos se mantenga la distancia de 1,5 metros y así lo permitan las disposiciones gubernativas que fuesen aplicables.

- d) La ubicación de los participantes en la práctica de las pruebas, incluidos los testigos y peritos, se realizará de modo que entre cada uno de ellos medie la distancia lateral, anterior o posterior de 1,5 metros.
- e) En el supuesto en que se conviniera que alguno de los intervinientes en la audiencia lo haga de manera audiovisual, se estará a las Reglas de CIMA sobre audiencias audiovisuales.

3

Las presentes Reglas han sido elaboradas teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, y en las disposiciones pertinentes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Juan Serrada Hierro
Presidente de CIMA